

**XPEDIENTE No. 2013-0452 SUCESORIO DE JOSEFINA LARA**

Jesus Zabala <jesuszabalaabogado22@hotmail.com>

Lun 31/07/2023 10:34 AM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: carjotacalo@hotmail.com <carjotacalo@hotmail.com>; abogado\_jar@hotmail.com <abogado\_jar@hotmail.com>; Melba Parra Perez <melbaparrabogada5@melbaparrabogada5.onmicrosoft.com>; Felipe Téllez <lufetel@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (201 KB)

oficio remisorio de rehechura partición.pdf; REHECHURA PARTICION JOSEFINA LARA.pdf;

Señor

Juez 28 de Familia

E.S.D.

REFERENCIA: SUECESION

JOSEFINA LARA DE CAICEDO

EXPEDIENTE No. 2013-0452

ASUNTO: REHECHURA PARTICION

JESUS ARMANDO ZABALA HIGUERA, identificado con la C.C. No.19100711 y T.P. No. 136.551 del C.S.J., me permito adjuntar la rehechura de la partición junto con el oficio remisorio para que sea ingresado al Despacho del señor Juez, para su consideración.

Como consta, he dado traslado del mismo a los abogados que actúan en el trámite sucesoral.

Atento a cualquier requerimiento, atentamente,

JESUS ARMANDO ZABALA HIGUERA

C.C. No.19100711

T.P. No. 136.551 del C.S.J.,

Señor  
Juez 28 de Familia  
E.S.D.

REFERENCIA: SUECESION  
JOSEFINA LARA DE CAICEDO  
EXPEDIENTE No. 2013-0452  
ASUNTO: REHECHURA PARTICION

JESUS ARMANDO ZABALA HIGUERA, identificado con la C.C. No.19100711 y T.P. No. 136.551 del C.S.J., en cumplimiento a lo ordenado en su providencia del 24 de Julio de 2023, procedo a rehacer la partición conforme a su requerimiento de dar cumplimiento a lo decidido y ordenado en su providencia del 6 de Marzo de 2023, que reconoció como cesionaria a la Sociedad LARAS S.A.S. NIT 900.257.521-4, de los derechos herenciales que le pudieran corresponder a los herederos FERNANDO ENRIQUE VEGA CAICEDO, DIEGO ANDRÉS VEGA CAICEDO, FELIPE ALBERTO VEGA CAICEDO y SANTIAGO EDUARDO VEGA CAICEDO, como herederos en representación de MARIA CRISTINA CAICEDO DE VEGA, dentro del sucesorio de la causante JOSEFINA LARA DE CAICEDO (q.e.p.d.), conforme la Escritura Pública No. 4740 de fecha 22 de noviembre de 2022, suscrita ante la Notaria 5 del Círculo de Bogotá, en los siguientes términos:

1.- Se incluyó el siguiente hecho al cual le correspondió el numeral 14:

14.- Por auto del 24 de Julio de 2023 se ordenó requerir al partidor JESUS ARMANDO ZABALA HIGUERA a fin de que rehaga el trabajo de partición, teniendo en cuenta lo previsto en la providencia del 6 de Marzo de 2023, en cuanto al reconocimiento de la cesión de derechos herenciales en favor de la Sociedad LARAS S.A.S. NIT No. 900.257.521-4, como cesionaria de los derechos herenciales que le pudieran corresponder a los herederos FERNANDO ENRIQUE VEGA CAICEDO, DIEGO ANDRÉS VEGA CAICEDO, FELIPE ALBERTO VEGA CAICEDO y SANTIAGO EDUARDO VEGA CAICEDO, como herederos en representación de MARIA CRISTINA CAICEDO DE VEGA, dentro del sucesorio de la causante JOSEFINA LARA DE CAICEDO (q.e.p.d.), conforme la Escritura Pública No. 4740 de fecha 22 de noviembre de 2022, suscrita ante la Notaria 5 del Círculo de Bogotá.

2.- EN EL ACAPITE CONSIDERACIONES PREVIAS A LA PARTICIÓN se ajustó el numeral 1º. con la precisión de la cesión de derechos herenciales por parte de los herederos en representación de MARÍA CRISTINA CAICEDO DE VEGA C.C. 41.346.511 (Q.E.P.D.), sus hijos FELIPÉ ALBERTO VEGA CAICEDO C.C. 79.940.936, DIEGO ANDRES VEGA CAICEDO C.C. 79.940.025, como heredero, y como cesionario de los derechos herenciales que le pudieran corresponder al heredero FERNANDO ENRIQUE VEGA CAICEDO C.C. 79.884.027 de Bogotá, SANTIAGO EDUARDO VEGA CAICEDO C.C. 80.414.803 de Bogotá, como heredero, y como cesionario de los derechos herenciales que le pudieran corresponder al heredero LUIS ROBERTO VEGA CAICEDO C.C. 79.683.111 de Bogotá., en favor de la Sociedad LARAS S.A.S. NIT No. 900.257.521-4

3.- En el ACAPITE ACERVO SUCESORAL se precisó la cesión de derechos herenciales por parte de los herederos en representación de MARÍA CRISTINA CAICEDO DE VEGA C.C. 41.346.511 (Q.E.P.D.), sus hijos FELIPÉ ALBERTO VEGA CAICEDO C.C. 79.940.936, DIEGO ANDRES VEGA CAICEDO C.C. 79.940.025, como heredero, y como cesionario de los derechos herenciales que le pudieran corresponder al heredero FERNANDO ENRIQUE VEGA CAICEDO C.C. 79.884.027 de Bogotá, SANTIAGO EDUARDO VEGA CAICEDO C.C. 80.414.803

de Bogotá, como heredero, y como cesionario de los derechos herenciales que le pudieran corresponder al heredero LUIS ROBERTO VEGA CAICEDO C.C. 79.683.111 de Bogotá, en favor de la Sociedad LARAS S.A.S. NIT 900.257.521-4, legítimos que tienen derecho a participar en la sucesión de la referencia, la división del acervo líquido hereditario se realizará en la proporción correspondiente.

En consecuencia la liquidación de los bienes es como sigue:

|                                                                    |                |
|--------------------------------------------------------------------|----------------|
| ACTIVO INVENTARIADO:                                               | \$ 684.000.000 |
| VALOR DEL PASIVO                                                   | - 0 -          |
| ACTIVO LIQUIDO HERENCIAL                                           | \$ 684.000.000 |
| ADJUDICACION A LA HEREDERA VICTORIA EUGENIA CAICEDO LARA           | \$ 85.500.000  |
| ADJUDICACION A LA HEREDERA CLAUDIA MARCELA CAICEDO LARA            | \$ 85.500.000  |
| ADJUDICACION AL HEREDERO FERNANDO CAICEDO LARA                     | \$ 85.500.000  |
| ADJUDICACION A LA HEREDERA MARIA DEL PILAR CAICEDO LARA            | \$ 85.500.000  |
| ADJUD ICACION AL HEREDERO RODRIGO CAICEDO LARA                     | \$ 85.500.000  |
| ADJUDICACION A LA HEREDERA XIMENA ELVIRA MARIA ISABEL CAICEDO LARA | \$ 85.500.000  |
| ADJUDICACION AL HEREDERO DIEGO CAICEDO LARA                        | \$ 85.500.000  |
| ADJUDICACION A LA SOCIEDAD LARAS S.A.S. NIT 900.257.521-4,         | \$ 85.500.000  |

4.- En el acápite IMPUTACIONES Y ADJUDICACIONES Se ajusto la HIJUELA para la SOCIEDAD LARAS S.A.S. NIT 900.257.521-4, así:

HIJUELA PARA la SOCIEDAD LARAS S.A.S. NIT 900.257.521-4 , representada por CLAUDIA MARCELA CAICEDO LARA C.C. No. 39.686.052 y para pagarle se le adjudica:

1.- El 12.5%, correspondiente a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.500.000 M/Cte), del bien contenido en la Partida Unica, de los dineros por concepto de capital, contenidos en el pagaré No. 001 creado el 30 de Diciembre de 2008, a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

TRADICION: Estos derechos los adquirió la causante por otorgamiento el 30 de Diciembre de 2008, del título ejecutivo a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

VALOR DE ESTA HIJUELA..... \$ 85.500.000

5.- En el acápite de RESUMEN DE ADUDICACIONES, se realizó la corrección respectiva, así

RESUMEN DE ADJUDICACIONES

|                            |                |
|----------------------------|----------------|
| Total bienes inventariados | \$ 684.000.000 |
| Total Pasivo               | - 0 -          |
| Acervo Líquido             | \$ 684.000.000 |

Adjudicados así:

Para la heredera VICTORIA EUGENIA CAICEDO LARA le corresponde el 12.5%

Para la heredera CLAUDIA MARCELA CAICEDO LARA le corresponde el 12.5%

Para el heredero FERNANDO CAICEDO LARA le corresponde el 12.5%  
Representados en 11.4035% para el heredero y 1.0965% del Compromiso adquirido ante el Juzgado 30 Laboral del Circuito de Bogotá

Para la heredera MARIA DEL PILAR CAICEDO LARA le corresponde el 12.5%

Para el heredero RODRIGO CAICEDO LARA le corresponde el 12.5%

Para la heredera XIMENA ELVIRA MARIA ISABEL CAICEDO LARA le corresponde el 12.5%

Para el heredero DIEGO CAICEDO LARA le corresponde el 12.5%

Para la Sociedad LARAS S.A.S. NIT 900.257.521-4, le corresponde el 12.5%

|                  |      |
|------------------|------|
| TOTAL PORCENTAJE | 100% |
|------------------|------|

|               |                |                |
|---------------|----------------|----------------|
| SUMAS IGUALES | \$ 684.000.000 | \$ 684.000.000 |
|---------------|----------------|----------------|

|                                                                             |               |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Hijuela en favor de VICTORIA EUGENIA CAICEDO LARA en su calidad de heredera | \$ 85.500.000 |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------|

|                                                                            |               |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Hijuela en favor de CLAUDIA MARCELA CAICEDO LARA en su calidad de heredera | \$ 85.500.000 |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------|

|                                                                     |               |
|---------------------------------------------------------------------|---------------|
| Hijuela en favor de FERNANDO CAICEDO LARA en su calidad de heredero | \$ 77.999.940 |
|---------------------------------------------------------------------|---------------|

|                                                                               |           |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Más el valor del compromiso ante el Juzgado 30 Laboral del Circuito de Bogotá | 7.500.060 |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----------|

|                                                                            |               |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Hijuela en favor de MARIA DEL PILAR CAICEDO LARA en su calidad de heredera | \$ 85.500.000 |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------|

Hijuela en favor de RODRIGO CAICEDO LARA en su calidad de heredero  
\$ 85.500.000

Hijuela en favor de XIMENA ELVIRA MARIA ISABEL CAICEDO LARA en su calidad de heredera  
\$ 85.500.000

Hijuela en favor de DIEGO CAICEDO LARA en su calidad de heredero  
\$ 85.500.000

Hijuela en favor de la Sociedad LARAS S.A.S. NIT 900.257.521-4  
\$ 85.500.000

|               |              |              |              |              |
|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| SUMAS IGUALES | \$85.500.000 | \$85.500.000 | \$85.500.000 | \$85.500.000 |
|               | \$85.500.000 | \$85.500.000 | \$85.500.000 | \$85.500.000 |

En estos términos dejo elaborada esta partición que presento personalmente para su aprobación y que para facilidad del Despacho y de las partes intervinientes, reproduzco totalmente, con los ajustes requeridos.

Señor Juez, con toda atención,

JESUS ARMANDO ZABALA HIGUERA  
C.C. No.19100711  
T.P. No. 136.551 del C.S.J.

Señor  
Juez 28 de Familia  
E.S.D.

REFERENCIA: SUECESION  
JOSEFINA LARA DE CAICEDO  
EXPEDIENTE No. 2013-0452  
ASUNTO: PARTICION

JESUS ARMANDO ZABALA HIGUERA, identificado con la C.C. No.19100711 y T.P. No. 136.551 del C.S.J., actuando en cumplimiento a la designación efectuada por su Despacho en providencia del 24 de Julio de 2019 ( fl 464Cdno Ppal), y en cumplimiento a lo ordenado en sus providencias del 29 de Noviembre de 2021, 7 de Febrero de 2022 y 24 de Julio de 2023, que ordenaron rehacer el trabajo de partición, comedidamente presento el trabajo de partición, como sigue:

### **HECHOS**

1.- La señora JOSEFINA LARA DE CAICEDO C.C. No. 24.110.851, falleció en esta ciudad de Bogotá siendo este su último domicilio, el día 01 de Enero de 2013, fecha en la cual por Ministerio de la ley, se defirió su herencia a quienes por mandato de la misma, están llamados a recogerla, en este caso y, conforme se detalla a continuación.

2º.A la causante le sobreviven sus hijos VICTORIA EUGENIA CAICEDO LARA C.C. 41.418.175 de Bogotá, CLAUDIA MARCELA CAICEDO LARA C.C. 39.686.052, FERNANDO CAICEDO LARA C.C. 19.204.086, MARIA DEL PILAR CAICEDO LARA C.C. 46.361.198 de Sogamoso (BOY), RODRIGO CAICEDO LARA C.C. 19.205.378 de Bogotá, XIMENA ELVIRA MARIA ISABEL CAICEDO LARA C.C. 41.392.718, DIEGO CAICEDO LARA C.C. 19.290.480 de Bogotá, y en representación de MARÍA CRISTINA CAICEDO DE VEGA C.C. 41.346.511 (Q.E.P.D.), sus hijos FELIPÉ ALBERTO VEGA CAICEDO C.C. 79.940.936, DIEGO ANDRES VEGA CAICEDO C.C. 79.940.025, como heredero, y cesionario de los derechos herenciales que le pudieran corresponder al heredero FERNANDO ENRIQUE VEGA CAICEDO C.C. 79.884.027 de Bogotá, SANTIAGO EDUARDO VEGA CAICEDO C.C. 80.414.803 de Bogotá, como heredero, y cesionario de los derechos herenciales que le pudieran corresponder al heredero LUIS ROBERTO VEGA CAICEDO C.C. 79.683.111 de Bogotá

3º. Por auto de fecha 30 de Abril de 2013 (fl 20 Exp Ppal) se declaró abierto el proceso de sucesión intestada de la causante JOSEFINA LARA DE CAICEDO, y reconoció al señor FELIPE ALBERTO VEGA CAICEDO como heredero por representación de MARÍA CRISTINA CAICEDO DE VEGA C.C. 41.346.511, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.

4º- Por auto de fecha 13 de Junio de 2013 se reconoció a la señora CLAUDIA MARCELA CAICEDO LARA C.C. 39.686.052 como heredera, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.

5º.- Por auto de fecha 9 de Octubre de 2013 (fl 104 Cdno Ppal) se reconoció a los señores MARIA DEL PILAR CAICEDO LARA C.C. 46.361.198 de Sogamoso (Boy), RODRIGO CAICEDO LARA C.C. 19.205.378 de Bogotá, VICTORIA EUGENIA CAICEDO LARA C.C. 41.418.175 de Bogotá, XIMENA ELVIRA MARIA ISABEL CAICEDO LARA C.C. 41.392.718 y DIEGO CAICEDO LARA C.C. 19.290.480 de Bogotá como herederos, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

6º. Por auto de fecha 24 de Septiembre de 2014 (fl 186 Cdno Ppal), se reconoció al señor FERNANDO CAICEDO LARA C.C. 19.204.086 como heredero, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.

7º.- Por auto de fecha 5 de Diciembre de 2016 (fl 357 Cdno Ppal), se reconoció al señor DIEGO ANDRES VEGA CAICEDO C.C. 79.940.025 como heredero por representación de MARÍA CRISTINA CAICEDO DE VEGA C.C. 41.346.511, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario. Y por auto del 7 de Febrero de 2022 lo reconoció como cesionario de los derechos herenciales a título universal que le pudieran corresponder dentro del trámite sucesoral de la causante a FERNANDO ENRIQUE VEGA CAICEDO C.C. 79.884.027 de Bogotá en su calidad de nieto, tal y como consta en la escritura pública No. 615 del 14 de marzo de 2014.

8.- Por auto de fecha 6 de Diciembre de 2017 (fl 418 Cdno Ppal), se reconoció al señor SANTIAGO EDUARDO VEGA CAICEDO C.C. 80.414.803 de Bogotá, como heredero por representación de MARÍA CRISTINA CAICEDO DE VEGA C.C. 41.346.511, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.

9.- Por auto de fecha 6 de Diciembre de 2017 inciso segundo (fl 418 Cdno Ppal), se reconoció al señor SANTIAGO EDUARDO VEGA CAICEDO C.C. 80.414.803 de Bogotá, como cesionario de los derechos herenciales que le pudieran corresponder al heredero LUIS ROBERTO VEGA CAICEDO C.C. 79.683.111 de Bogotá como heredero por representación de MARÍA CRISTINA CAICEDO DE VEGA C.C. 41.346.511, tal y como consta en la Escritura Pública 1373 del 31 de Octubre de 2016 de la notaría 70 de Bogotá.

10.- El 6 de Febrero de 2019 (fl 452 Cdno Ppal), se realizó la diligencia de audiencia especial de inventarios y avalúos de los bienes relictos de la Causante JOSEFINA LARA DE CAICEDO.

11.- En auto del 24 de Julio de 2019 (fl 464 Cdno Principal) se efectuó la designación de Partidor de la Lista de Auxiliares de la Justicia, conforme al acta que obra a fl 485 Cdno Ppal, tal y como lo ordena el inciso 2º. Artículo 507 del C.G.P.

12. Por auto del 29 de Noviembre de 2021 se ordenó requerir al partidor, a fin de que rehaga el trabajo de partición teniendo en cuenta que, el heredero FERNANDO CAICEDO LARA acordó ante el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá que se comprometía a pagar a GLORIA ELSA SANCHEZ DE RODRIGUEZ la suma de \$7.500.000 con los activos que le pudieren corresponder dentro de la sucesión de la causante JOSEFINA LARA.

13. Por auto del 7 de Febrero de 2022 se ordenó requerir al partidor JESUS ARMANDO ZABALA HIGUERA a fin de que rehaga el trabajo de partición, teniendo en cuenta lo previsto en la providencia del 29 de noviembre de 2021 y lo decidido en la providencia del 7 de febrero de 2022, esto es, en cuanto al reconocimiento de la cesión de derechos herenciales relacionada en el numeral 7º.

14. Por auto del 24 de Julio de 2023 se ordenó requerir al partidor JESUS ARMANDO ZABALA HIGUERA a fin de que rehaga el trabajo de partición, teniendo en cuenta lo previsto en la providencia del 6 de Marzo de 2023, en cuanto al reconocimiento de la cesión de derechos herenciales en favor de la Sociedad LARAS S.A.S. NIT No. 900.257.521-4, como cesionaria de los derechos herenciales que le pudieran corresponder a los herederos FERNANDO ENRIQUE VEGA CAICEDO, DIEGO ANDRÉS VEGA CAICEDO, FELIPE ALBERTO VEGA CAICEDO y SANTIAGO EDUARDO VEGA CAICEDO, como herederos en representación de MARIA CRISTINA CAICEDO DE VEGA, dentro del sucesorio de la causante JOSEFINA LARA DE CAICEDO (q.e.p.d.), conforme la Escritura Pública No. 4740 de fecha 22 de noviembre de 2022, suscrita ante la Notaria 5 del Círculo de Bogotá.

15.- No se relacionaron pasivos.

16.- Se trata de una sucesión intestada. No habiendo existido testamento ni donaciones, los bienes de la causante, se repartirán siguiendo las normas que regulan la materia.

Acto seguido procedo a determinar los bienes que conforman el acervo hereditario, conforme a los inventarios y avalúos aprobados por el Despacho:

Tomando como base el valor de los avalúos determinados en la diligencia de inventarios y avalúos aprobados por el Juzgado, previos el traslado correspondiente, para los bienes que integran la mortuoria, (Art. 1392 y 1821 del C.C.), en la diligencia de inventarios y avalúos se inventariaron los siguientes bienes:

**ACTIVO**

ACTIVO SOCIAL:

PARTIDA UNICA: Los dineros por concepto de capital, contenidos en el pagaré No. 001 creado el 30 de Diciembre de 2008.

TRADICION: Estos derechos los adquirió la causante por otorgamiento el 30 de Diciembre de 2008, del título ejecutivo a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

AVALUO: Avalúo total de esta partida: ..... \$ 684.000.000

TOTAL ACTIVO BRUTO HERENCIAL .....\$ 684.000.000

PASIVO:

0 -

TOTAL PASIVO HERENCIAL..... \$ - 0 -

TOTAL LIQUIDO HERENCIA..... \$ 684.000.000

## RESUMEN

I.- ACTIVOS:

|               |                |
|---------------|----------------|
| PARTIDA UNICA | \$ 684.000.000 |
|---------------|----------------|

**TOTAL ACTIVO:** \$ 684.000.000

## PASIVOS

- 0 -

TOTAL PASIVO HERENCIAL..... \$ - 0 -

TOTAL ACERVO LIQUIDO HEREDITARIO \$ 684.000.000

**ACTIVO LIQUIDO:** \$ 684.000.000

**SUMAS IGUALES:** \$ 684.000.000 M/Cte      \$ 684.000.000 M/Cte



El acervo líquido hereditario es la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 684.000.000 M/Cte).

## LIQUIDACION

### CONSIDERACIONES PREVIAS A LA PARTICION

1.- En este proceso se han hecho como previamente se ha afirmado, los reconocimientos en sus calidades de hijos de la causante a, VICTORIA EUGENIA CAICEDO LARA C.C. 41.418.175 de Bogotá, CLAUDIA MARCELA CAICEDO LARA C.C. 39.686.052, FERNANDO CAICEDO LARA C.C. 19.204.086, MARIA DEL PILAR CAICEDO LARA C.C. 46.361.198 de Sogamoso (BOY), RODRIGO CAICEDO LARA C.C. 19.205.378 DE BOGOTÁ, XIMENA ELVIRA MARIA ISABEL CAICEDO LARA C.C. 41.392.718, DIEGO CAICEDO LARA C.C. 19.290.480 de Bogotá, y en representación de MARÍA CRISTINA CAICEDO DE VEGA C.C. 41.346.511 (Q.E.P.D.), sus hijos FELIPÉ ALBERTO VEGA CAICEDO C.C. 79.940.936, DIEGO ANDRES VEGA CAICEDO C.C. 79.940.025, como heredero, y como cesionario de los derechos herenciales que le pudieran corresponder al heredero FERNANDO ENRIQUE VEGA CAICEDO C.C. 79.884.027 de Bogotá, SANTIAGO EDUARDO VEGA CAICEDO C.C. 80.414.803 de Bogotá, como heredero, y como cesionario de los derechos herenciales que le pudieran corresponder al heredero LUIS ROBERTO VEGA CAICEDO C.C. 79.683.111 de Bogotá, a quienes por providencia del 6 de Marzo de 2023 se aceptó la cesión de sus derechos herenciales a favor de la Sociedad LARAS S.A.S. NIT 900.257.521-4.

2.- A los herederos reconocidos en el trámite sucesoral les corresponde la adjudicación de la masa sucesoral, en cuotas partes proporcionales (activo líquido hereditario).

3.- En cuanto a los pasivos, no se relacionó ningún pasivo a cargo de la masa sucesoral.

4.- Teniendo en cuenta el compromiso adquirido por el heredero FERNANDO CAICEDO LARA ante el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá en etapa conciliatoria dentro del proceso Ordinario No. 2013-01218 de ALIRIA SANCHEZ CONTRA DIEGO CAICEDO LARA Y OTROS, de cancelar a la señora GLORIA ELSA SANCHEZ DE RODRIGUEZ C.C. 20.662.218, la suma de \$ 7.500.000 M/Cte, con las adjudicaciones que le pudieren corresponder dentro del presente trámite sucesoral, previo a efectuar las adjudicaciones, se destinará una partida con destino al cumplimiento de esta obligación y a cargo del heredero.

Para lo anterior, se establecerán el porcentaje que le corresponde al heredero, y el porcentaje que le corresponde a la señora GLORIA ELSA SANCHEZ DE RODRIGUEZ del 100% de la adjudicación del heredero. Como el resultado del porcentaje contiene numerosas décimas, se tomarán cuatro dígitos posteriores al punto decimal, redondeándose así el valor de la adjudicación de la beneficiaria, para lo cual se consulta al heredero FERNANDO CAICEDO LARA sobre el reconocimiento de \$ 60.00 por encima del valor acordado en la conciliación ante el Juzgado 30 Laboral de Bogotá a favor de la señora GLORIA ELSA SANCHEZ DE RODRIGUEZ.

5.- Por lo demás, como se trata de una partida única, para la elaboración de la Partición no se consultó aspiraciones de los herederos.

### LIQUIDACION DE LA HERENCIA:

Una vez establecidos los bienes de la causante, no existiendo pasivos, corresponde distribuir entre los (8) herederos el valor de la herencia. Dado que dentro del proceso se han reconocido a ocho (8) herederos, se distribuirá entre ellos.

En cuanto al compromiso adquirido por el heredero FERNANDO CAICEDO LARA ante el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá en etapa conciliatoria dentro del proceso Ordinario No. 2013-01218 de ALIRIA SANCHEZ CONTRA DIEGO CAICEDO LARA Y OTROS, de cancelar a la señora GLORIA ELSA SANCHEZ DE RODRIGUEZ la suma de \$ 7.500.000 M/Cte, con las adjudicaciones que le pudieren corresponder, previamente se conformará una partida con destino al cumplimiento de esta obligación, y a cargo de las adjudicaciones que le corresponden al heredero FERNANDO CAICEDO LARA.

Posteriormente, y en consecuencia, se han creado ocho (8) hijuelas, para cada uno de los herederos, así:

ACERVO SUCESORAL

Se tomará como base la relación, el valor contenido en la partida única, y la aprobación de los bienes que integran la mortuoria en la diligencia de inventarios y avalúos.

El acervo hereditario entonces es la suma de \$ 684.000.000 M/Cte y como son herederos VICTORIA EUGENIA CAICEDO LARA C.C. 41.418.175 de Bogotá, CLAUDIA MARCELA CAICEDO LARA C.C. 39.686.052, FERNANDO CAICEDO LARA C.C. 19.204.086, MARIA DEL PILAR CAICEDO LARA C.C. 46.361.198 de Sogamoso (BOY), RODRIGO CAICEDO LARA C.C. 19.205.378 de Bogotá, XIMENA ELVIRA MARIA ISABEL CAICEDO LARA C.C. 41.392.718, DIEGO CAICEDO LARA C.C. 19.290.480 de Bogotá, y en representación de MARÍA CRISTINA CAICEDO DE VEGA C.C. 41.346.511 (Q.E.P.D.), sus hijos FELIPÉ ALBERTO VEGA CAICEDO C.C. 79.940.936, DIEGO ANDRES VEGA CAICEDO C.C. 79.940.025, como heredero, y como cesionario de los derechos herenciales que le pudieran corresponder al heredero FERNANDO ENRIQUE VEGA CAICEDO C.C. 79.884.027 de Bogotá, SANTIAGO EDUARDO VEGA CAICEDO C.C. 80.414.803 de Bogotá, como heredero, y como cesionario de los derechos herenciales que le pudieran corresponder al heredero LUIS ROBERTO VEGA CAICEDO C.C. 79.683.111 de Bogotá, a quienes por providencia del 6 de Marzo de 2023 se aceptó la cesión de sus derechos herenciales a favor de la Sociedad LARAS S.A.S. NIT 900.257.521-4, legítimos que tienen derecho a participar en la sucesión de la referencia, la división del acervo líquido hereditario se realizará en la proporción correspondiente.

En consecuencia la liquidación de los bienes es como sigue:

|                                                          |                |
|----------------------------------------------------------|----------------|
| ACTIVO INVENTARIADO:                                     | \$ 684.000.000 |
| VALOR DEL PASIVO                                         | - 0 -          |
| ACTIVO LIQUIDO HERENCIAL                                 | \$ 684.000.000 |
| ADJUDICACION A LA HEREDERA VICTORIA EUGENIA CAICEDO LARA | \$ 85.500.000  |
| ADJUDICACION A LA HEREDERA CLAUDIA MARCELA CAICEDO LARA  | \$ 85.500.000  |
| ADJUDICACION AL HEREDERO FERNANDO CAICEDO LARA           | \$ 85.500.000  |
| ADJUDICACION A LA HEREDERA MARIA DEL PILAR CAICEDO LARA  | \$ 85.500.000  |

|                                                                    |              |              |              |              |               |
|--------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| ADJUD ICACION AL HEREDERO RODRIGO CAICEDO LARA                     |              |              |              |              | \$ 85.500.000 |
| ADJUDICACION A LA HEREDERA XIMENA ELVIRA MARIA ISABEL CAICEDO LARA |              |              |              |              | \$ 85.500.000 |
| ADJUDICACION AL HEREDERO DIEGO CAICEDO LARA                        |              |              |              |              | \$ 85.500.000 |
| ADJUDICACION A LA SOCIEDAD LARAS S.A.S. NIT 900.257.521-4,         |              |              |              |              | \$ 85.500.000 |
| SUMAS IGUALES                                                      | \$85.500.000 | \$85.500.000 | \$85.500.000 | \$85.500.000 |               |
|                                                                    | \$85.500.000 | \$85.500.000 | \$85.500.000 | \$85.500.000 |               |

IMPUTACIONES Y ADJUDICACIONES

HIJUELA PARA LA SEÑORA GLORIA ELSA SANCHEZ DE RODRIGUEZ IDENTIFICADA con la cédula de ciudadanía No. C.C. 20.662.218, conforme al compromiso adquirido por el heredero FERNANDO CAICEDO LARA ante el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá dentro del proceso Ordinario No. 2013-01218 demandante ALIRIA SÁNCHEZ, demandados DIEGO CAICEDO LARA Y OTROS. el valor de esta hijuela como se dijo en las consideraciones previas, se imputa al valor de las adjudicaciones que le corresponden al heredero FERNANDO CAICEDO LARA. Le corresponde la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.500.060 M/CTE), Y para pagarle se le adjudica:

1.- El 1.0965%, correspondiente a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.500.060 M/Cte), del bien contenido en la Partida Unica, de los dineros por concepto de capital, contenidos en el pagaré No. 001 creado el 30 de Diciembre de 2008, a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4, e imputados al valor de las adjudicaciones que le corresponden al heredero FERNANDO CAICEDO LARA.

TRADICION: Estos derechos los adquirió la causante por otorgamiento el 30 de Diciembre de 2008, del título ejecutivo a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

VALOR DE ESTA HIJUELA..... \$ 7.500.060

HIJUELA A LA HEREDERA VICTORIA EUGENIA CAICEDO LARA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. 41.418.175 de Bogotá, quien concurre en calidad de heredera de su madre JOSEFINA LARA DE CAICEDO, le corresponde la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 85.500.000 M/Cte), y para pagarle se le adjudica:

1.- El 12.5%, correspondiente a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.500.000 M/Cte), del bien contenido en la Partida Unica, de los dineros por concepto de capital, contenidos en el pagaré No. 001 creado el 30 de Diciembre de 2008, a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

TRADICION: Estos derechos los adquirió la causante por otorgamiento el 30 de Diciembre de 2008, del título ejecutivo a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

VALOR DE ESTA HIJUELA..... \$ 85.500.000

HIJUELA A LA HEREDERA CLAUDIA MARCELA CAICEDO LARA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. 39.686.052, quien concurre en calidad de heredera de su madre JOSEFINA LARA DE CAICEDO, le corresponde la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 85.500.000 M/Cte), y para pagarle se le adjudica:

1.- El 12.5%, correspondiente a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.500.000 M/Cte), del bien contenido en la Partida Unica, de los dineros por concepto de capital, contenidos en el pagaré No. 001 creado el 30 de Diciembre de 2008, a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

TRADICION: Estos derechos los adquirió la causante por otorgamiento el 30 de Diciembre de 2008, del título ejecutivo a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

VALOR DE ESTA HIJUELA..... \$ 85.500.000

HIJUELA AL HEREDERO FERNANDO CAICEDO LARA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. 19.204.086 quien concurre en calidad de heredero de su madre JOSEFINA LARA DE CAICEDO, le corresponde la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77.999.940 M/Cte), y para pagarle se le adjudica:

1.- El 11.4035%, correspondiente a la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77.999.940 M/Cte), del bien contenido en la Partida Unica, de los dineros por concepto de capital, contenidos en el pagaré No. 001 creado el 30 de Diciembre de 2008, a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.  
El valor de esta hijuela, más el valor de \$ 7.500.060 M/Cte, contenido en la hijuela adjudicada a GLORIA ELSA SANCHEZ DE RODRIGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. 20.662.218, conforme al compromiso adquirido por el heredero, ante el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá dentro del proceso Ordinario No. 2013-01218 demandante ALIRIA SANCHEZ, demandados DIEGO CAICEDO LARA Y OTROS, suman el valor equivalente al valor total de las adjudicaciones que le corresponden al heredero dentro del presente trámite sucesoral.

TRADICION: Estos derechos los adquirió la causante por otorgamiento el 30 de Diciembre de 2008, del título ejecutivo a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

VALOR DE ESTA HIJUELA..... \$ 77.999.940

HIJUELA A LA HEREDERA MARIA DEL PILAR CAICEDO LARA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. 46.361.198 de Sogamoso (BOY), quien concurre en calidad de heredera de su madre JOSEFINA LARA DE CAICEDO, le corresponde la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 85.500.000 M/Cte), y para pagarle se le adjudica:

1.- El 12.5%, correspondiente a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.500.000 M/Cte), del bien contenido en la Partida Unica, de los dineros por concepto de capital, contenidos en el pagaré No. 001 creado el 30 de Diciembre de 2008, a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

TRADICION: Estos derechos los adquirió la causante por otorgamiento el 30 de Diciembre de 2008, del título ejecutivo a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

VALOR DE ESTA HIJUELA..... \$ 85.500.000

HIJUELA AL HEREDERO RODRIGO CAICEDO LARA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.205.378 de Bogotá, quien concurre en calidad de heredero de su madre JOSEFINA LARA DE CAICEDO, le corresponde la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 85.500.000 M/Cte), y para pagarle se le adjudica:

1.- El 12.5%, correspondiente a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.500.000 M/Cte), del bien contenido en la Partida Unica, de los dineros por concepto de capital, contenidos en el pagaré No. 001 creado el 30 de Diciembre de 2008, a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

TRADICION: Estos derechos los adquirió la causante por otorgamiento el 30 de Diciembre de 2008, del título ejecutivo a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

VALOR DE ESTA HIJUELA..... \$ 85.500.000

HIJUELA A LA HEREDERA XIMENA ELVIRA MARIA ISABEL CAICEDO LARA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.392.718, quien concurre en calidad de heredera de su madre JOSEFINA LARA DE CAICEDO, le corresponde la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 85.500.000 M/Cte), y para pagarle se le adjudica:

1.- El 12.5%, correspondiente a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.500.000 M/Cte), del bien contenido en la Partida Unica, de los dineros por concepto de capital, contenidos en el pagaré No. 001 creado el 30 de Diciembre de 2008, a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

TRADICION: Estos derechos los adquirió la causante por otorgamiento el 30 de Diciembre de 2008, del título ejecutivo a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

VALOR DE ESTA HIJUELA..... \$ 85.500.000

HIJUELA AL HEREDERO DIEGO CAICEDO LARA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.290.480 de Bogotá, quien concurre en calidad de heredero de su madre JOSEFINA LARA DE CAICEDO, le corresponde la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 85.500.000 M/Cte), y para pagarle se le adjudica:

1.- El 12.5%, correspondiente a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.500.000 M/Cte), del bien contenido en la Partida Unica, de los dineros por concepto de capital, contenidos en el pagaré No. 001 creado el 30 de Diciembre de 2008, a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

TRADICION: Estos derechos los adquirió la causante por otorgamiento el 30 de Diciembre de 2008, del título ejecutivo a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

VALOR DE ESTA HIJUELA..... \$ 85.500.000

HIJUELA PARA la SOCIEDAD LARAS S.A.S. NIT 900.257.521-4, representada por CLAUDIA MARCELA CAICEDO LARA C.C. No. 39.686.052 y para pagarle se le adjudica:

1.- El 12.5%, correspondiente a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.500.000 M/Cte), del bien contenido en la Partida Unica, de los dineros por concepto de capital, contenidos en el pagaré No. 001 creado el 30 de Diciembre de 2008, a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

TRADICION: Estos derechos los adquirió la causante por otorgamiento el 30 de Diciembre de 2008, del título ejecutivo a cargo de la Sociedad LARAS SAS Nit 900.257.521-4.

VALOR DE ESTA HIJUELA..... \$ 85.500.000

RESUMEN DE ADJUDICACIONES

|                            |                |
|----------------------------|----------------|
| Total bienes inventariados | \$ 684.000.000 |
| Total Pasivo               | - 0 -          |
| Acervo Líquido             | \$ 684.000.000 |

Adjudicados así:

Para la heredera VICTORIA EUGENIA CAICEDO LARA le corresponde el 12.5%

Para la heredera CLAUDIA MARCELA CAICEDO LARA le corresponde el 12.5%

Para el heredero FERNANDO CAICEDO LARA le corresponde el 12.5%  
Representados en 11.4035% para el heredero y 1.0965% del  
Compromiso adquirido ante el Juzgado 30 Laboral del Circuito de Bogotá

Para la heredera MARIA DEL PILAR CAICEDO LARA le corresponde el 12.5%

Para el heredero RODRIGO CAICEDO LARA le corresponde el 12.5%

Para la heredera XIMENA ELVIRA MARIA ISABEL CAICEDO LARA le corresponde el 12.5%

Para el heredero DIEGO CAICEDO LARA le corresponde el 12.5%

Para la Sociedad LARAS S.A.S. NIT 900.257.521-4 12.5%

TOTAL PORCENTAJE 100%

SUMAS IGUALES \$ 684.000.000 \$ 684.000.000

ADJUDICACIONES

ACTIVOS LIQUIDOS -----\$ 684.000.000

Hijuela en favor de VICTORIA EUGENIA CAICEDO LARA en su calidad de heredera \$ 85.500.000

Hijuela en favor de CLAUDIA MARCELA CAICEDO LARA en su calidad de heredera \$ 85.500.000

Hijuela en favor de FERNANDO CAICEDO LARA en su calidad de heredero \$ 77.999.940

Más el valor del compromiso ante el Juzgado 30 Laboral del Circuito de Bogotá 7.500.060

Hijuela en favor de MARIA DEL PILAR CAICEDO LARA en su calidad de heredera \$ 85.500.000

Hijuela en favor de RODRIGO CAICEDO LARA en su calidad de heredero \$ 85.500.000

Hijuela en favor de XIMENA ELVIRA MARIA ISABEL CAICEDO LARA en su calidad de heredera \$ 85.500.000

Hijuela en favor de DIEGO CAICEDO LARA en su calidad de heredero \$ 85.500.000

Hijuela en favor de la Sociedad LARAS S.A.S. NIT 900.257.521-4 \$ 85.500.000

SUMAS IGUALES \$85.500.000 \$85.500.000 \$85.500.000 \$85.500.000

\$85.500.000 \$85.500.000 \$85.500.000 \$85.500.000

En estos términos dejo elaborada esta partición que presento personalmente para su aprobación.

Señor Juez, con toda atención,

JESUS ARMANDO ZABALA HIGUERA  
C.C. No.19100711  
T.P. No. 136.551 del C.S.J.